

## PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS VOCERÍAS EN LOS CONSEJOS COMUNALES

### Paso 1

- Se convoca a la comunidad que conforma el Consejo Comunal para iniciar el proceso de renovación de las vocerías, según lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales en sus artículos 36 y 37, o como lo norma los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la misma Ley, en caso de ser un proceso de constitución de un nuevo Consejo Comunal.
- Se realiza asamblea donde se verifica el censo demográfico y se postula el equipo electoral en caso de ser nuevo.
- Se ratifica el ámbito geográfico y se definen los comités de trabajo.

### Paso 2

- La comisión electoral establece el cronograma comicial, este tendrá amplia difusión en todo el ámbito geográfico para garantizar la mayor participación.
- Se elabora el cuaderno de votación, donde deben estar todos los habitantes mayores de 15 años, quienes tienen el derecho a votar, como lo establece el artículo 37 de Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
  - La comisión electoral podrá solicitar el acompañamiento del Consejo Nacional Electoral.

### Paso 3

- La comisión electoral realiza el proceso de votación para elegir a las voceras y voceros de las unidades de gestión del Consejo Comunal, escruta, totaliza y proclama a quienes resulten electos.
- La comisión electoral debe levantar el acta única de escrutinios con las respectivas firmas que validan el proceso.
- El vocero responsable del registro tramitará de forma digital todo lo concerniente a la validación y certificación del Consejo Comunal ante el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, a través del enlace:  
<https://www.comunas.gob.ve/registro>

### Paso 4

- El Consejo Comunal a través del Colectivo de Coordinación Comunitaria establece la Agenda Concreta de Acción para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Comunitario.
- Cada uno de los comités de trabajo generan agendas de articulación con las instituciones asociadas a su ámbito de acción.
- El MPPCYMS será facilitador y acompañante de las políticas concretas que se definan.





## ELECCIÓN DE VOCERÍAS DE LOS CONSEJOS COMUNALES

### **7 Días, convocatoria al proceso de elección de las vocerías:**

- Se informa a la comunidad sobre el inicio del proceso.
- Se valida el censo demográfico y socioeconómico.
- Se valida el ámbito geográfico.
- Se definen los comités de trabajo.

### **7 Días, organización del evento electoral:**

- El CNE estará a disposición de la comisión electoral para acompañar el proceso, si así lo requiere.
- Se establece el cronograma electoral.
- Se hace amplia difusión de la convocatoria para postulados.
- Se levanta el cuaderno electoral con todos los mayores de 15 años.

### **1 Día, fiesta electoral:**

- La comisión electoral rige todo el proceso.
- Se usará el cotillón facilitado por el CNE o el material preparado por la comisión electoral.
- La elección es secreta.
- Se realiza el escrutinio y totalización de forma pública.
- La comisión electoral levanta el acta de escrutinio.
- Se proclaman y juramentan a los voceros y voceras electos.

### **1 Día, registro del Consejo Comunal:**

- El Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, como ente rector define la plataforma informática para realizar el registro.
- El vocero responsable del registro hace la carga de la información.
- Todo el proceso es en línea, sin tener que trasladarse a oficinas físicas.
- Al cumplir con todo lo establecido en ley podrá generar el acta y el certificado.

### **2 años, activación orgánica de los comités de trabajo:**

- Se mantiene el espíritu asambleario, convocatorias permanentes a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.
- Se activa el Colectivo de Coordinación Comunitaria.
- Se construye la Agenda Concreta de Acción.
- Cada comité establece estrategias para articular con las instituciones afines.
- El Ministerio de Comunas es articulador con los demás Ministerios.